

**FORMATO - PERSONA NATURAL – HONORARIOS y/o SERVICIOS por CONTRATO DE OPS y/o CPS**

**CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL PERSONA NATURAL (Art. 329 del E.T.)**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con el documento de identidad Número \_\_\_\_\_,

Cédula de Ciudadanía  Cédula de Extranjería  Pasaporte  Otro  \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la información aquí registrada es veraz y soy responsable de la información aquí suministrada. Que los aportes obligatorios al sistema de seguridad social aquí reflejados no han sido o serán declarados para obtener beneficios en el desarrollo de otra orden o contrato suscrito con la Universidad o cualquier otro tercero. Que bajo el principio de la buena fe Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, eximo de cualquier responsabilidad a la Universidad Militar Nueva Granada sobre mi calidad tributaria o la información consignada de mi parte en el presente documento.

INFORMACIÓN		
1. Soy Residente en Colombia (Artículo 10 E.T.) (Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario)	SI	NO
2. Estoy obligado a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año inmediatamente anterior.	SI	NO
3. Mis ingresos totales del año anterior fueron iguales y/o superiores a 1400 UVT (\$46.418.000).	SI	NO
4. Mi actividad principal es (marque): Asalariado <input type="checkbox"/> Profesional independiente <input type="checkbox"/> Servicio técnico sin material o maquinaria especializada <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia (Art. 340 ET) ver anexo <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Describe Cual _____		
5. El 80% de los ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior, corresponden a una relación laboral o legal y reglamentaria, de una profesión liberal, o por servicios u honorarios prestados de forma personal independientemente de su denominación.	SI	NO
<b>Si en el numeral 5, marco NO. marque una de las siguientes opciones.</b> Los ingresos los obtuve por Rentas de capital <input type="checkbox"/> Los ingresos los obtuve por una actividad comercial <input type="checkbox"/> No trabajo <input type="checkbox"/> Otra Actividad : Describe: _____		
6. Percibo ingresos por pensión de (marque): Jubilación <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/> Sobreviviente <input type="checkbox"/> Sobre riesgos laborales <input type="checkbox"/> Asignación en uso de buen retiro <input type="checkbox"/> <span style="float: right;"><b>Indique la edad</b> <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/></span>		
7. Presto servicios técnicos que requieren de subcontratación de dos (2) o más personas o utilización de insumos, maquinaria o equipos especializados.	SI	NO
8. Régimen de impuesto a las ventas al que pertenece (DE ACUERDO AL RUT) : Común <input type="checkbox"/> Simplificado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		
9. La actividad contratada es por: Honorarios <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Describe Cual _____		
10. Certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos soporte del pago y los aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención.		

Los aportes obligatorios al sistema de seguridad social que corresponden al período son de la PLANILLA N° \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

Contrato N°	VALOR	~IBC MES	Aporte				Valor Total
			Pensión	Salud	ARL	* FSP	

11. Realizo aportes voluntarios a pensión (art. 126-1 ET, concepto 40093/2009) por valor de \$ \_\_\_\_\_
12. En el evento de que la información anterior cambie, me comprometo a informar oportunamente. (D.R. 460/86, artículo 4).
13. Los soportes y certificados que anexo para efectos de disminución de la base de retención en la fuente cuando haya lugar, únicamente aplican para el pago de este contrato.

Ciudad \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_.

Firma \_\_\_\_\_

## **ANEXO**

**ARTICULO 340. INGRESOS DE LAS RENTAS NO LABORALES.** Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas.

Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cedula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo.

**Artículo 10. Residencia para efectos tributarios.** Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable.

2. Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.

3. Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

a) Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,

b) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,

c) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,

d) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o,

e) Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,

f) Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno nacional como paraíso fiscal.

*Parágrafo.* Las personas naturales nacionales que, de acuerdo con las disposiciones de este artículo acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios, deberán hacerlo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante certificado de residencia fiscal o documento que haga sus veces, expedido por el país o jurisdicción del cual se hayan convertido en residentes.

### **abreviaturas**

~IBC Ingreso Base de Cotización

\*FSP Fondo de Solidaridad Pensional